

REFERENCIA: 17525/2024

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Visto que ha tenido entrada en la Unidad de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas escrito con número de RE:30355/2024 del 20 de junio de 2024 de D. Andrés Acosta Castillo, con DNI. ***8377**, en calidad de presidente de la **Asociación de Ganaderos del Mal Nombre**, con CIF.: G76365030 y domicilio fiscal en calle Lope de Vega nº4 portal A9 puerta J9, término municipal de Pájara, en el cual solicita *“Una colaboración económica en el ejercicio 2024, como en años anteriores mediante convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación de Ganaderos del Mal Nombre.*

Al carecer de medios económicos propios que permitan hacer frente a las inversiones previstas se solicita el abono anticipado de la ayuda que estimen conceder”.

Vista la providencia del Consejero Insular Delegado del Sector Primario, de fecha 26 de junio de 2024, en la que se le comunica a D. Antonio Curbelo Cabrera, Técnico de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, que se tramite el expediente de redacción del Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación del Mal Nombre, para potenciar la actividad de dicha Asociación.

Visto que existe disponibilidad económica para atender dicha solicitud en la partida presupuestaria nominada **“Subvención Asoc. de Ganaderos del Mal Nombre”** número **41360 4140E 4892324** de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, operación **CA/2024 - 220240027997 del 28/06/2024**, por importe de diez mil euros (10.000 €).

Por tanto, se procederá a tramitar el correspondiente Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Ganaderos del Mal Nombre, para gastos de funcionamiento de dicha Asociación y con ello potenciar su actividad.

Visto que consta en el expediente memoria justificativa del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Ganaderos del Mal Nombre, para potenciar sus actividades en el sector ganadero en la isla Fuerteventura, año 2024, en cumplimiento con lo establecido en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vista la nota de régimen interno que obra en el expediente, suscrita por la directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio Dña. María de Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 30 de julio de 2024, en respuesta a la solicitud de informe jurídico remitida el día 12 de julio de 2024, que concluye que, **no es preceptivo el informe** de la Asesoría Jurídica respecto de los convenios que articulen subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de este Cabildo Insular, por cuanto los mismos entendemos están excluidos de la regulación que de los mismos

efectúa la Ley 40/2015. Añadiendo que **dicho informe no es exigido** por la normativa relativa al control interno de las entidades públicas y, por otro, el contenido del Convenio forma parte de la fiscalización que corresponde realizar a la Intervención conforme a las normas aplicables a la misma.

Entendiendo que la solicitud indicada puede y debe encuadrarse en lo dispuesto en el artículo 22.2a de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contempla la posibilidad de concesión de subvenciones directas de forma excepcional por razones de interés público, social, económico ó humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, siendo, de acuerdo con lo estipulado en el art. 28 de la citada ley, los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones, previstas nominativamente, como es el caso que nos ocupa. Así como como el art. 34.4 de dicha Ley, que contempla la realización de pagos anticipados que supondrán entregas a fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Igualmente, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura, recoge en su **Art. 11.1 “ La concesión directa de subvención se canalizará a través de acuerdo del Órgano Competente o mediante la aprobación por este del correspondiente convenio, que establecerá los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con la Ley General de Subvenciones y demás normativas reguladoras”**, y en su **Art. 11.3 “En las subvenciones que estén consignadas nominativamente en el presupuesto ó sus modificaciones, los convenios serán los instrumentos habituales para canalizar las mismas”**

Considerando el Plan Estratégico para la Gestión en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca 2022- 2024, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2022, y modificado el mismo para la actualización en el ejercicio 2024 mediante acuerdo aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2024, cuenta entre sus objetivos apoyar y fomentar la actividad productiva del sector primario y su modernización y adaptación a las normativas desarrolladas para un mejor y más salubre producción de alimentos, contemplando la tramitación de la subvención directa, como es el caso que nos ocupa, y entre otras figura la Asociación de Ganaderos del Mal Nombre.

Considerando la importancia social de la Asociación en beneficio del fomento del sector ganadero en la isla, y puesto que la citada inversión no ha recibido ni solicitado otras ayudas públicas para el mismo fin, disponiéndose de los certificados acreditativos de que la Asociación se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El órgano competente para su aprobación es el Consejero Insular Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, Don Matías Fidel Peña García. al amparo del art.48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, y en virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024, y, en el Certificado del consejero-secretario del Consejo de Gobierno Insular

del Cabildo de Fuerteventura, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, de 27 de febrero de 2024 donde se adopta el acuerdo de delegación de las competencias, y a la vista del informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Servicio Jurídico-Vicesecretaría de fecha 29 de abril de 2019, con referencia 2019/00015991A en relación con las competencias para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras entidades públicas y privadas en el que dispone que para la aprobación y suscripción de Convenios de colaboración se encuentra asignada a los siguientes órganos:

“Convenios interadministrativos donde no intervenga la CCAA y Convenios con entidades privadas: presidente y por desconcentración consejero insular de Área, sin perjuicio de la delegación”.

Por todo ello, y en virtud de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Técnico responsable hace la siguiente:

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

Aprobar el convenio de colaboración y el abono anticipado del mismo con la Asociación de Ganaderos del Mal Nombre, con CIF G76365030, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención y el abono anticipado de la misma cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACION DE GANADEROS DE MAL NOMBRE PARA LA FINANCIACION DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL AÑO 2024.

En Puerto del Rosario, de de 2024

DE UNA PARTE, Don Matías Fidel Peña García, Consejero Insular Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en el ejercicio de las competencias atribuidas en virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024, y, en el Certificado del consejero-secretario del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, de 27 de febrero de 2024, donde se adopta el acuerdo de delegación de las competencias del Consejo de Gobierno Insular.

DE OTRA PARTE, D. Andrés Acosta Castillo, con DNI: ***8377**, quien actúa como presidente de la Asociación De Ganaderos De Mal Nombre, con CIF G76365030, y domicilio fiscal en calle Lope de vega nº 4 portal A9 puerta. J9, termino municipal de Pájara, cargo que acredita mediante certificado del Jefe de Negociado de Asociaciones, de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, y según sus estatutos que obra en el expediente, Inscrita en el en el Registro de Asociaciones de Canarias, nº G1/S/24444-19F), en nombre y representación de dicha entidad.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

Desde el Cabildo de Fuerteventura, en el ejercicio de sus competencias y mediante los planes de trabajo de su Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se apoyan actuaciones de fomento y mejora de las actividades de desarrollo rural y de los sectores primarios que posibilitan la pervivencia y consolidación de los mismos, de acuerdo con el Decreto 151/94 de 21 de julio que realiza transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Agricultura (B.O.C. 92, de 28 de julio de 1994).

El Cabildo es competente para celebrar el presente acto en virtud de los art. 5 y 8.1.d de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares, en concordancia con la Ley constitutiva de los Cabildos Insulares de 11 de julio de 1912, y del art. 36.1.d de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que señala como competencias propias “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio”. Que entre las competencias del Cabildo de Fuerteventura se encuentran el mantenimiento y fomento de las actividades relacionadas con el sector primario.

SEGUNDO.- Que la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE, es una Asociación entre cuyos fines se encuentran:

Conservar la actividad ganadera y pastoril que tradicionalmente se han desarrollado en el municipio de Betancuria y en la isla de Fuerteventura.

Revivir y permanecer en el tiempo las tradiciones pastoriles de Fuerteventura, así como sus normas y su organización.

Preservar los valores etnográficos y culturales de la “ganadería de costa”, como las apañadas, así como la riqueza lingüística que encierra una tradición ganadera ancestral.

Definir, preservar y difundir el valor y las características del conjunto de bienes, prácticas, conocimientos, técnicas y espacios que forman parte del patrimonio ganadero y cultural de Fuerteventura.

Fomentar la raza autóctona de la cabra majorera “de costa” y su utilización, como una de las especies de elección con menor impacto ambiental, para el aprovechamiento más eficiente, del tipo de recursos que proporcionan las zonas áridas.

Salvaguardar el patrimonio ganadero.

Todo ello tal y como viene recogido en sus estatutos.

TERCERO.- Que mediante escrito recibido en registro de entrada número 30355/2024 de 20 de junio de 2024, la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE solicita al Cabildo auxilio económico para atender los gastos de funcionamiento generados por la Asociación, y el abono anticipado de la misma, ayuda que el Cabildo articula a través del presente convenio a tenor de lo dispuesto en el art. 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en los art. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio una subvención a la mencionada Asociación con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del 2024 para permitirle sufragar los gastos del desarrollo de sus actividades de funcionamiento y al amparo de lo previsto en el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones Públicas en materia de agricultura, ganadería y pesca del Cabildo de Fuerteventura para el período 2022-2024 aprobado por el Pleno en la sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2022 y modificado el mismo para la actualización en el ejercicio 2024 mediante acuerdo aprobado por el pleno en sesión ordinaria el día 26 de abril de 2024.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa para gastos de funcionamiento desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, otorgada por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a la Asociación de Ganaderos del Mal Nombre para la mejora de la actividad pecuaria y que pueda desarrollar las acciones de alimentación del ganado de costa y otros gastos de funcionamiento del Mancomún.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura se compromete aportar a la Asociación, en concepto de subvención la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€), estableciéndose previamente para ello en el vigente presupuesto la aplicación presupuestaria 41360 4140E 4892324, denominada “SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN GANADEROS DEL MAL NOMBRE: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, operación nº CA/2024 - 220240027997 del 28/06/2024 por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), disponibles para el presente convenio.

Es obligación del Cabildo tramitar la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio económico de la ASOCIACIÓN GANADEROS DEL MAL NOMBRE.

2.2.- Del Beneficiario

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, es obligación de la ASOCIACIÓN GANADEROS DEL MAL NOMBRE

Ejecutar la inversión o los gastos objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero 2024 al 31 de diciembre de 2024.

Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificado vigente.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades.

Dar publicidad de que las actuaciones que están financiadas por el Cabildo, haciendo constancia expresa de su colaboración incorporando la imagen corporativa institucional del Cabildo de Fuerteventura, en la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice por la Asociación, difundiendo de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

Comunicar al Cabildo de Fuerteventura las variaciones que se produzcan en sus estatutos y órganos de gobierno.

TERCERA.- Consignación presupuestaria, financiación objeto del convenio y gastos subvencionables.

El Cabildo ha consignado en sus presupuestos del año 2024 la partida presupuestaria número 41360 4140E 4892324 nominada "SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN GANADEROS DEL MAL NOMBRE: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO" dotada con diez mil euros (10.000,00 €) a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación CA/2024 - 220240027997 del 28 de junio de 2024, para conceder una subvención directa por importe de diez mil euros (10.000,00€) al petitionerario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo de Fuerteventura subvencionará a la ASOCIACIÓN GANADEROS DEL MAL NOMBRE, durante el periodo que va desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, con el importe de diez mil euros (10.000,00€) mediante el presente convenio destinados a financiar gastos de funcionamiento.

Gastos de funcionamiento:

Se entiende por gastos corrientes de funcionamiento, todos aquellos gastos que de manera indubitada estén vinculados a los costes de explotación de la ASOCIACIÓN GANADEROS DEL MAL NOMBRE, tales como los gastos de mantenimiento de los comederos y bebederos existentes dentro del mancomún, tal como reflejan en la memoria explicativa que aportan al expediente.

CUARTA.- Abono de subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE el 100% de la subvención regulada mediante el presente convenio, es decir, diez mil euros (10.000,00€). Mediante escrito presentado con registro entrada número 30355/2024 de 20 de junio de 2024, la Asociación solicita el abono anticipado de la Subvención, al "carecer de medios económicos propios que le permitan hacer frente a las inversiones previstas" para afrontar los gastos de funcionamiento. Ambas partes acuerdan el abono anticipado a la firma del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Plazo y forma de justificación.

LA ASOCIACIÓN GANADEROS DEL MAL NOMBRE deberá justificar la subvención mediante la aportación de:

Facturas y/o documentos de valor probatorio originales debidamente cumplimentadas,

Documentación acreditativa del pago de los gastos.

Declaración responsable de veracidad de documentos electrónicos

Memoria explicativa del empleo de los fondos concedidos por el Cabildo Insular de Fuerteventura.

Cuenta justificativa relación de los gastos.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será **el 28 de febrero de 2025** o al día siguiente si aquel fuera festivo.

La documentación que debe aportar LA ASOCIACIÓN GANADEROS DEL MAL NOMBRE deberá presentarse vía telemática en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura o en cualquiera de sus registros auxiliares.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el que conste que efectivamente la inversión ha sido ejecutada conforme el objeto del presente Convenio y la justificación ha sido presentada en tiempo y forma estimándose suficiente de acuerdo con los objetivos pretendidos.

Podrá solicitarse en casos debidamente justificados, y en su caso concederse, una prórroga de un mes y medio, dado que según la L.G.S, el plazo máximo para justificar la subvención es de tres meses como máximo (art. 30.2). En todo caso, la solicitud de prórroga debe realizarse durante el plazo de vigencia del convenio y con el tiempo suficiente para su tramitación

SEXTA.- Vigencia y extinción del Convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y con carácter retroactivo desde el 01 de enero de 2024, y finalizará el 28 de febrero de 2.025.

SÉPTIMA.- Incumplimiento de las obligaciones y casusas de resolución del Convenio.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa suficiente de resolución del convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más del interés de demora devengando desde el momento del abono de las subvenciones, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

OCTAVA.- Incompatibilidades.

La subvención amparada por el presente convenio es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según la L.G.S en el art. 17.3.m)

NOVENA.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia del crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCIMA.- Régimen Jurídico y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que desarrolla dicha Ley aprobada por RD 887/06 de 21 de julio, y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones y teniendo en cuenta también la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- Comisión mixta de seguimiento.

Se crea una Comisión de seguimiento que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento paritario acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.c) y 52.3 de la citada ley.

La Comisión de seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá, en su caso, las cuestiones de interpretación y posibles discrepancias que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo de este Convenio. Las decisiones de la Comisión de seguimiento se adoptarán por unanimidad.

La comisión mixta se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y estará formada por el Técnico Agrícola del Cabildo de Fuerteventura, D. Antonio Curbelo Cabrera y el presidente de la ASOCIACIÓN GANADEROS DEL MAL NOMBRE, D. Andrés Acosta Castillo.

DÉCIMO SEGUNDA.- Protección de Datos Personales.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que

por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es .

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento”.

Autorizar y disponer el gasto correspondiente de la partida 41360 4140E 4892324 nominada “Subvención Asociación de Ganaderos del Mal Nombre: Gastos funcionamiento”, por un importe de 10.000,00€.

Dar cuenta de la presente resolución a la Asociación de Ganaderos, a la Intervención de Fondos y a la Unidad de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas a los efectos procedentes.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los

Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.